



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2022-00486-00

ANTECEDENTES

El pasado 08 de junio de 2022, el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva, en contra de OLGA LUCIA VÉLEZJARA MIL LO.

Luego, mediante escrito allegado el día 29 de junio de 2022, el vocero judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la presente demanda

Para resolver se considera:

Precisa el Art. 92 del Código General del Proceso lo siguiente:

*“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”*

No hay lugar a condenar a la parte demandante al pago de perjuicios, en tanto ninguno se ha causado a la parte pasiva. Asimismo, tampoco hay lugar a condena en costas, en tanto las mismas no se causaron.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de acumulación de demanda presentada por el abogado ALONSO DE J. CORREA MUÑOZ, dado que por ser procedente se admitió el retiro de la demanda, en consecuencia, no habiendo pretensiones a las cuales acumular las de la nueva demanda presentada, no se accederá a la misma, toda vez que no se dan los presupuestos establecidos en el artículo 463 CGP, teniendo en cuenta que

no es procedente la acumulación de pretensiones, atendiendo la solicitud de retiro de demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: No condenar a la parte demandante al pago de perjuicios ni costas, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

. 112

Y

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8228f1e17fed5ce436e60fa99424646ed39977934ca9dea129dc4f8f8e5ad2f3**

Documento generado en 30/06/2022 01:19:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**